



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

No. De Contrato: IMCFD/CCT/010/2017

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 COMPARECEN POR UNA PARTE EL C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL COMPRADOR" y/o "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE JOSÉ LUIS CARRILLO GUILLEN A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL VENDEDOR"; SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en cumplimiento a lo previsto en los Artículos 31° Fracción II, Inciso b), artículo 51° y 101° Numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL INSTITUTO" a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios adjudicó el Contrato de Compra Venta de cubetas de pintura para la adquisición de las cubetas de pintura para mantenimiento de unidades deportivas.

II.- Que de conformidad al procedimiento señalado en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, de la propuesta solvente más baja presentada, se dictó el fallo a favor de la persona física **JOSÉ LUIS CARRILLO GUILLEN**, tomando en consideración las condiciones en cuanto a precio, paga, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, así como la experiencia requerida para satisfacer la realización del presente contrato.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.**

5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera, Artículo 18 Fracciones 11 y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

6. Que de conformidad con el Acta de Sesión Ordinaria **01/2017** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud celebrada el día **20 de Septiembre del 2017** en su punto **número III en su inciso c)**, se fundamenta el presente instrumento legal.

7. Que con oficio número **D/0825/2017** se establece banco y número de cuenta **22-00055502-0** comprobando que se cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio con la persona física **JOSÉ LUIS CARRILLO GUILLEN** con fecha del día **14 de Septiembre del 2017** donde se incluyen los precios desglosados de las cubetas de pintura (Anexo No. 1 y 2).

II. "EL VENDEDOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

1. Ser una persona física con actividad empresarial y cuenta con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, además manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para cumplir con el suministro de la adquisición objeto del presente instrumento legal, para lo



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



cual se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número CRGLLS75120608H000. (Que en copia simple se anexa al presente.)

2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en Calle Alaska número 2006, Colonia Las Águilas, C.P. 31237 de esta ciudad Chihuahua, Chih.

3. Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato.

4. Que cuenta con la solvencia y capacidad necesaria para la celebración del presente contrato, dado que dentro de su objeto social se encuentra la de comercializar la venta de pintura.

5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CAGL751206FV7** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. (Que en copia simple se anexa al presente.)

6. Que una de las actividades dentro del Objeto Social, es la comercialización de venta de pintura.

7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

8. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente personalidad.

2. Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la Compra de cubetas de pintura en las siguientes cantidades y especificaciones:



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO sin IVA	PRECIO UNITARIO con IVA
20 Piezas	Cubetas de Pintura Esmalte diversos colores	\$1,420.00	\$1,647.20
100 Piezas	Cubetas de Pintura Vinílica diversos colores	\$995.00	\$1,154.20

La compra venta de las cubetas de pintura podrá efectuarse en una o varias ocasiones, teniendo como límite temporal el día 31 de enero del 2017, para realizar las operaciones pertinentes conforme y sujetándose a lo establecido en este contrato.

SEGUNDA.- AMPLIACION DE LA COMPRA.- La adquisición de cubetas de pintura podrá ampliarse cumpliendo lo establecido en este contrato, pero sin que rebase un importe total de \$450,000.00 pesos (incluyendo el impuesto al valor agregado).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. El Instituto pagara la suma correspondiente a la mercancía entregada dentro del término de 30 días hábiles posteriores a que el vendedor haga la entrega, siempre y cuando dentro de dicho termino este último haya emitido el comprobante fiscal respectivo.

Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria 60567661748 de la institución bancaria Santander, cuya titularidad es del vendedor; o bien mediante de la cuenta bancaria del "Instituto" para abono en cuenta del vendedor.
El Instituto pagara

CUARTA.- LUGAR Y DIA DE ENTREGA. "EL VENDEDOR" acepta que la entrega de las cubetas de pintura se llevará a cabo en el Departamento de Compras de "EL INSTITUTO", ubicado en el Segundo Piso del Bien Inmueble de la Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua, dentro del término de dos días hábiles posteriores a que se haga el pedido correspondiente.

QUINTA.- PENA CONVENSIONAL. La penalización por incumplimiento podrá ser moratoria y por indebido incumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 143 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que "EL VENDEDOR", no entregue los artículos antes mencionados en la fecha, calidad y términos establecidos previamente, se le aplicará una



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



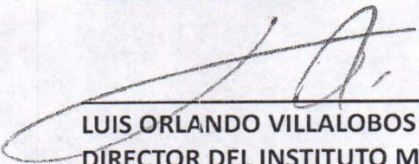
DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES y ENTERADAS DE SU CONTENIDO y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

"EL INSTITUTO"



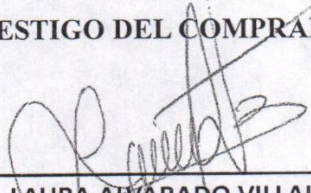
LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

"EL VENDEDOR"



C. JOSÉ LUIS CARRILLO GUILLEN

"TESTIGO DEL COMPRADOR"



LIC. LAURA ALVARADO VILLALBA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE.

"TESTIGO DEL VENDEDOR"

